

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P DE R. NÚM. 100
SERIE 2015-2016**

Presentado por el Sr. González Costa, Sr. Marco Antonio Rigau

Referido a Sesión Ordinaria:

Fecha de presentación: 4 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN

PARA ORDENAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ÉTICA Y ASUNTOS INTERNOS REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN ABARCADORA SOBRE LA AMENAZA DE CONFISCACIÓN, EXPROPIACIÓN Y LA ACTUAL DEMOLICIÓN DE VARIAS PROPIEDADES EN LA COMUNIDAD DE LA PERLA EN SAN JUAN, POR PARTE DEL SERVICIO DE PARQUES NACIONALES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2 enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico”, dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas
4 ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia
5 o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban
6 someterse a su consideración o aprobación.
- 7 **POR CUANTO:** La Administración y la Legislatura Municipal tienen la facultad de ejercer el
8 poder ejecutivo y legislativo, respectivamente, en todo asunto de naturaleza municipal
9 que redunde en el bienestar de la comunidad y en la protección de la salud y seguridad
10 de las personas.

1 **POR CUANTO:** La Comunidad de La Perla en San Juan es una de las comunidades más
2 antiguas de la ciudad capital, establecida a finales del Siglo 19. Esta centenaria
3 comunidad está situada justo entre las murallas de los Fuertes San Cristóbal y San
4 Felipe del Morro, y el Océano Atlántico. Durante la época de la colonización española,
5 el ordenamiento jurídico de entonces disponía que los hogares de los esclavos libertos,
6 sirvientes que no fueran blancos, así como la ubicación de los cementerios y
7 “mataderos”, debían estar lejos del centro de la comunidad. Este fue el caso de “La
8 Perla”.

9 **POR CUANTO:** Este predio de terreno entre el océano y los fuertes sirvió para que un
10 sinnúmero de familias se asentaran allí, así para como la ubicación del “matadero” y
11 el cementerio Santa María Magdalena de Pazzis (actualmente en funciones). Desde
12 entonces, allí ubican centenares de familias, muchas de ellas descendientes de esos
13 primeros asentamientos.

14 **POR CUANTO:** Actualmente, la comunidad está enfrentando una situación anómala referente
15 a la titularidad de ciertas residencias que han estado allí por décadas y hasta siglos.
16 El Servicio de Parques Nacionales de los Estados Unidos de América (SPN) está
17 reclamando la titularidad de decenas de residencias basándose en que están
18 construidas en suelo que les pertenece por virtud del Tratado de París.

19 **POR CUANTO:** Por virtud de dicho Tratado el Gobierno de los Estados Unidos pasó a ser el
20 titular de los predios que componen el Castillo de San Felipe del Morro y del Fuerte
21 San Cristóbal. Es el SPN la agencia de dicho Gobierno a cargo de la administración de
22 ambas edificaciones y sus predios.

23 **POR CUANTO:** La controversia existente entre vecinos de La Perla y SPN tiene varias
24 vertientes. Existe una acción criminal ventilándose ante la Corte Federal del Distrito
25 de Puerto Rico en San Juan, en la cual el SPN compareció como parte interventora
26 reclamando la titularidad de decenas de residencias identificadas en un pliego
27 acusatorio alegadamente relacionadas con actividad criminal, ello con el fin de

1 confiscarlas; otra vertiente es que basándose en un mapa con una línea imaginaria que
2 traza lo que SPN alega ser el suelo que les pertenece, pretenden expropiar las
3 residencias sitas allí sin procedimiento judicial alguno; y la otra modalidad para
4 despojar residentes de sus viviendas y adquirirlas el SPN es que cuando una residencia
5 se encuentra en mal estado, es el SPN quien envía una notificación otorgándole 30
6 días al residente o propietario para arreglar o abandonar la propiedad so pena de
7 declararla estorbo público y posterior demolición. Son varias las estructuras que ya
8 han sido demolidas por parte del personal del SPN.

9 **POR CUANTO:** En cuanto a los trámites judiciales, serán los tribunales con competencia
10 quienes decidan la legalidad y validez de las reclamaciones del SPN. El proceso de
11 confiscación no es igual al proceso de expropiación, no obstante ambos procesos
12 requieren unas salvaguardas constitucionales, pues se trata de despojar a personas de
13 su propiedad privada.

14 **POR CUANTO:** Sin embargo, el proceso para declarar una propiedad como estorbo público y
15 para demolición, son procesos separados que quien único tiene la facultad para, ya
16 sea declara estorbo público una propiedad o permitir la demolición de la misma, es el
17 Municipio Autónomo de San Juan por virtud de Ley.

18 **POR CUANTO:** Lo que agrava esta situación es la ausencia de documentos que acrediten la
19 titularidad del SPN sobre las residencias afectadas, toda vez que esta agencia federal
20 presenta a los afectados como evidencia de su titularidad varios mapas
21 confeccionados por distintas agencias locales. En uno de los casos, que se trató
22 fallidamente de desplazar a una residente, ésta presentó la Escritura que le otorgaba
23 la propiedad y dominio pleno de su propiedad, lo que detuvo el proceso.

24 **POR CUANTO:** Más de una familia ha sido despojada de su residencia mediante este dudoso
25 y expedito proceso incoado unilateralmente por el SPN. Es menester de esta
26 Legislatura Municipal atender este reclamo de la Comunidad de La Perla con la mayor
27 premura y seriedad que el asunto requiere.

1 **POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal entiende pertinente y necesario investigar a fondo
2 y de la forma más abarcadora todo lo relacionado con las acciones que está realizando
3 el SPN hacia las familias de La Perla.

4 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:**

5 **Sección 1era:** Se ordena a la Comisión de Gobierno, Ética y Asuntos Internos realizar
6 una investigación abarcadora sobre la amenaza de confiscación, expropiación y la actual
7 demolición de varias propiedades en la Comunidad de La Perla en San Juan, por parte del
8 Servicio de Parques Nacionales de los Estados Unidos.

9 **Sección 2da:** La Comisión tendrá la encomienda de evaluar la legalidad de estas
10 acciones y si están realizándose dentro del marco de la ley, así como cualquier otro asunto
11 que se desprenda de la investigación que se realice que esté relacionado con la titularidad,
12 declaración de estorbo público y expropiación, y demolición de residencias.

13 **Sección 3ra:** La Comisión deberá rendir un informe no más tarde de 30 días a partir
14 de la aprobación de esta Resolución, el cual contendrá un análisis detallado del procedimiento
15 seguido por el Servicio de Parques Nacionales de los Estados Unidos de América y hará
16 recomendaciones a la Legislatura Municipal, así como al poder ejecutivo del Municipio de San
17 Juan, sobre cualquier acción a seguir.